

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de febrero de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El apoderado ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de la empresa **SALADEEN SECURITY LTDA** identificada con el NIT N° 900.491.451-9, por las condenas ordenadas en la sentencia del 31 de agosto de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por este despacho.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **SANDRA ROCIO MANTILLA RUEDA** identificada con C.C. 37.896.613 y en contra de la empresa **SALADEEN SECURITY LTDA** identificada con el NIT N° 900.491.451-9, por la siguiente suma:

- A. UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$1.934.127)** por concepto de liquidación de prestaciones sociales condena contenida en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021 emitida por este despacho.

- B. DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (17.999.820)** por concepto de la indemnización por la mora en el pago de las prestaciones sociales condena contenida en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021,

RADICACION 2020-320-01
EJECUTIVO

emitida por este despacho, lo que corresponde a la suma de \$33.333 pesos diarios por cada día de retardo liquidados hasta el 16 de febrero de 2022 y los que se sigan causando **hasta el 16 de agosto de 2022**. A partir del 17 de agosto de 2022 se generarán intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

C. CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.676.000), por concepto de sanción moratoria por no consignación de cesantías correspondientes al año 2019, condena contenida en la sentencia de fecha 31 de agosto de 2021.

D. UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1'026.400) por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2020-320**, condena contenida en la sentencia de fecha sentencia de fecha 31 de agosto de 2021 y liquidadas mediante auto del 07 de octubre de 2021.

SEGUNDO: LIBRESE MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER en contra de **SALADEEN SECURITY LTDA** a favor de la señora **SANDRA ROCIO MANTILLA RUEDA** ordenando a la parte ejecutada que en un término prudencial de 60 días calendario adelante el trámite pertinente para el pago de los aportes a PENSION comprendidos entre el 01 de enero de 2020 al 15 de agosto de 2020, y en consecuencia consigne el valor que corresponda por el total de la cotización por estos términos debidamente actualizado y con los rendimientos correspondientes de acuerdo a la liquidación que para el efecto realice la entidad pensional, teniendo en cuenta para ello, como IBC la suma de \$1.000.000 para cada periodo.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **SALADEEN SECURITY LTDA** identificada con el NIT **N° 900.491.451-9**, en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO HELK BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO COOPERATIVO COOPENTRAL. Oficiese a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** en bloque del establecimiento de comercio SALADEEN SECURITY LTDA identificada con el NIT N° 900.491.451-9., ubicado en la Carrera 25 N° 87 – 25 barrio Diamante

Il del municipio de Bucaramanga Santander,. Sírvase Oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Limítese esta medida en la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **SALADEEN SECURITY LTDA**, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

SEXTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **18 DE FEBRERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 023** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria